



RESOLUCIÓN No. 0609 DE FECHA 30 JUN 2022

"Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por siete (7) meses a la FUNDACIÓN LABRIGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No 900.064.245-7, para desarrollar la modalidad ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley"

EL DIRECTOR REGIONAL CORDOBA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



RESOLUCIÓN No.

10609

DE FECHA

30 JUN 2022

Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por siete (7) meses a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No 900.064.245-7, para desarrollar la modalidad ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley"

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante resolución 3526 de fecha 09/09/2019 se otorgó licencia de funcionamiento Bienal a la entidad FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ para prestar sus servicios en la modalidad ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

Que mediante resolución 0564 del 13/05/2022 se modificó el ARTICULO PRIMERO de la Resolución 3526 de fecha 09/09/2019 que otorgó la licencia de funcionamiento BIENAL a la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ ", identificada con Nit. No. 900.064.245-7, en lo relacionado con la modalidad y población a atender.

Que teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 666 del 28 de Abril de 2022, prorroga la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID -19 hasta el 30 de Junio de 2022, las licencias de Funcionamiento de los servicios de protección se prorrogan automáticamente acorde a lo señalado mediante Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 del ICBF, que resolvió en su artículo primero prorrogar hasta un mes adicional las licencias de funcionamiento que venzan durante la



RESOLUCIÓN No. 06099 DE FECHA 30 JUN 2022

"Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por siete (7) meses a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No 900.064.245-7, para desarrollar la modalidad ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley"

emergencia sanitaria, contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria decretado por el ministerio de salud y protección social, por lo que a la fecha se encuentran vigentes.

Que en atención a la Resolución 2410 del 7 de abril de 2022, por medio de la cual se "establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional".

Que en memorando de fecha 05/05/2022 con radicado 20221000000098641 la Subdirectora General encargada de las funciones de la Dirección General establece " Por último, es importante precisar que si bien, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó hasta el próximo 30 de junio de 2022, la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, esta prórroga no es impedimento para adelantar las renovaciones de las licencias de funcionamiento que son fundamento para garantizar la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que corresponde adelantarlas por encontrarse en las competencias delegadas por el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 en los Directores Regionales."

Que la entidad FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ actualizo la documentación ante Dirección Regional mediante escrito radicado 202143400000023692 de fecha 21/07/2021, y actualizo la documentación mediante escrito radicado 202243400000027052 del 21/04/2022, la renovación de la licencia de funcionamiento, para la operación de la modalidad ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGARES SUSTITUTOS. - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes

RESOLUCIÓN No.

0609

DE FECHA

130 JUN 2022

"Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por siete (7) meses a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No 900.064.245-7, para desarrollar la modalidad ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley"

víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

Que, en virtud de dicha solicitud, se realizó revisión documental acorde a las orientaciones dadas desde el nivel nacional, y así mismo evidenciándose que la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ es una entidad sin ánimo de lucro, que cuenta con personería jurídica 0313 de marzo de 2015 otorgada por la Regional Córdoba del ICBF, identificada con Nit 900.064.245-7 y representada legalmente por KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES identificado con cedula de ciudadanía N° 50.921.046.

Que la resolución 2410 de fecha 07 de abril 2022 en el **ARTÍCULO SEGUNDO**, establece "*...las direcciones regionales deberán otorgar licencias provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención para que durante el termino de hasta un (1) año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de presentación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la resolución 3899 de 2010*

Que en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento de licencias de funcionamiento y una vez verificados los documentos adjuntos a la solicitud de renovación, se evidencio que no se encontraron cumplidos la totalidad de los requisitos exigidos, ya **que no se realizó la visita en la sede la fundación por lo contenido en la resolución 2410 del 07 de abril 2022 artículo segundo.**

Que, como consecuencia de la revisión documental realizada por parte de los profesionales designados para la verificación y acreditación de requisitos legales, financieros, administrativos y técnicos establecidos en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias.

RESOLUCIÓN No. 0609 DE FECHA 30 JUN 2022

"Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por siete (7) meses a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No 900.064.245-7, para desarrollar la modalidad ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley"

Aplicables al trámite de renovación de licencias, se conceptúa otorgar licencia de funcionamiento PROVISIONAL por el termino de Siete (07) meses a la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, para operar la modalidad ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley con sede administrativa y financiera ubicada en la Calle 41 N° 14-C20 Barrio la Floresta en la ciudad de Montería.

De conformidad con las anteriores consideraciones, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR licencia de funcionamiento PROVISIONAL por el termino de siete (7) meses a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No 900.064.245-7, para desarrollar la Modalidad de ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley con sede administrativa y financiera ubicada en la Calle 41 N° 14-C20 Barrio la Floresta en la



RESOLUCIÓN No. 0609 DE FECHA 30 JUN 2022

"Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por siete (7) meses a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No 900.064.245-7, para desarrollar la modalidad ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley"

ciudad de Montería. PARAGRAFO: Para renovar la presente licencia de funcionamiento, la entidad deberá presentar ante la Dirección Regional la respectiva solicitud de renovación con una antelación no inferior a dos meses al vencimiento de la licencia vigente, junto a los documentos y requisitos establecidos en la resolución 3899 de 2010 y sus modificatorias

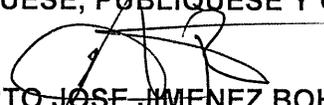
ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir que la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ o quien haga sus veces, de acuerdo a los artículos 66 y SS del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto. **PARAGRAFO:** Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en el domicilio de la ciudad de Montería, copias de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Montería a los 30 JUN 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO JOSE JIMENEZ BOHORQUEZ
DIRECTOR REGIONAL CÓRDOBA

Aprobó: Alberto Jose Jimenez Bohorquez- director regional
Revisó: Jesus Lopez Altamiranda- Profesional Aseguramiento a la calidad
Revisó: Carmelo Perez Salcedo- Abogado Grupo Jurídico
Elaboró: Marcela Negrete Castro – Abogada Grupo de asistencia técnica

43200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba hace constar que la resolución **0609 del 30 de junio del 2022 Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR SIETE (7) MESES a la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, para la operación de la Modalidad de ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO -VULNERACION** para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley *la cual fue notificada de forma personal el día 01 día del mes julio de dos mil veintidós (2022), a la señora KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES*, identificado con la cédula de ciudadanía No. **50.921.046**, calidad de Representante Legal.

Que por haber renunciado al termino para presentar recursos, una vez transcurrido el término legal de un (1) día hábil contado a partir el día siguiente de la Notificación personal, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales a partir del día 05 del mes julio de dos mil veintidós (2022), quedando agotado el procedimiento Administrativo.

En constancia se firma en Montería a los 05 día del mes julio de dos mil veintidós (2022)



RAMIRO BETANCUR RICARDO
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó Ramiro Betancur - Coordinador Grupo Jurídico
Revisó Carmelo Manuel Perez Salcedo – Abogado grupo jurídico
Proyecto Jesús López Altamiranda – profesional especializado

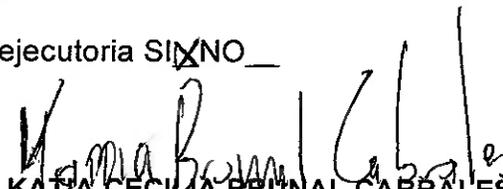
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 01 día del mes de julio de dos mil veintidós (2022), se notificó personalmente a la señora **KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **50.921.046**, en calidad de Representante Legal, el contenido de la resolución **0609 del 30 de junio del 2022 Por la cual se otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR SIETE (7) MESES a la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, para la operación de la Modalidad de ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO -VULNERACION** para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley .”

Se deja constancia que, al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria ~~SI~~ NO _


RAMIRO BENTANCUR RICARDO
Coordinador Grupo Jurídico


KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES
Representante Legal

Aprobó Ramiro Betancur - Coordinador Grupo Jurídico
Revisó Carmelo Manuel Pérez Salcedo - Abogado grupo jurídico
Proyecto Jesúsa López Altamiranda - profesional especializado



RESOLUCIÓN No. 0638 DE FECHA 13 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0609 de fecha 30 de Junio de 2022 que otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por siete (7) meses a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No 900.064.245-7, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley"

EL DIRECTOR REGIONAL CORDOBA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las otorgadas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, artículo 16, inciso 2, la Resolución 003899 del 8 de septiembre de 2010 expedida por la Dirección General del ICBF, modificada por las resoluciones 3435 del 20 de abril de 2016 y Resolución 9555 del 16 de septiembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.



RESOLUCIÓN No. 0638 DE FECHA 13 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0609 de fecha 30 de Junio de 2022 que otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por siete (7) meses a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No 900.064.245-7, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley"

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante resolución 3526 de fecha 09/09/2019 se otorgó licencia de funcionamiento Bienal a la entidad **FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ para prestar sus servicios en la modalidad HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.**

Que mediante resolución 0564 del 13/05/2022 se modificó el ARTICULO PRIMERO de la Resolución 3526 de fecha 09/09/2019 que otorgó la licencia de funcionamiento BIENAL a la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ ", identificada con Nit. No. 900.064.245-7, en lo relacionado con la modalidad y población a atender.

Que teniendo en cuenta que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 666 del 28 de Abril de 2022, prorroga la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID -19 hasta el 30 de Junio de 2022, las licencias de Funcionamiento de los servicios de protección se prorrogan automáticamente acorde a lo señalado mediante Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 del ICBF, que resolvió en su artículo primero prorrogar

RESOLUCIÓN No. 0638 DE FECHA 13 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0609 de fecha 30 de Junio de 2022 que otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por siete (7) meses a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No 900.064.245-7, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley"

hasta un mes adicional las licencias de funcionamiento que venzan durante la emergencia sanitaria, contado a partir de la superación de la emergencia sanitaria decretado por el ministerio de salud y protección social, por lo que a la fecha se encuentran vigentes.

Que en atención a la Resolución 2410 del 7 de abril de 2022, por medio de la cual se "establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional"

Que en memorando de fecha 05/05/2022 con radicado 20221000000098641 la Subdirectora General encargada de las funciones de la Dirección General establece " Por último, es importante precisar que si bien, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó hasta el próximo 30 de junio de 2022, la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, esta prórroga no es impedimento para adelantar las renovaciones de las licencias de funcionamiento que son fundamento para garantizar la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que corresponde adelantarlas por encontrarse en las competencias delegadas por el artículo 4 de la Resolución 3899 de 2010 en los Directores Regionales."

Que la entidad FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ actualizo la documentación ante Dirección Regional mediante escrito radicado 20214340000023692 de fecha 21/07/2021 y actualizo documentación mediante escrito radicado 20224340000027052 del 21/04/2022 la renovación de la licencia de funcionamiento, para la operación de la modalidad HOGARES SUSTITUTOS. - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas,

RESOLUCIÓN No. 0638 DE FECHA 13 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0609 de fecha 30 de Junio de 2022 que otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por siete (7) meses a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No 900.064.245-7, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley"

Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.

Que, en virtud de dicha solicitud, se realizó revisión documental acorde a las orientaciones dadas desde el nivel nacional, y así mismo evidenciándose que la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ es una entidad sin ánimo de lucro, que cuenta con personería jurídica 0313 de marzo de 2015 otorgada por la Regional Córdoba del ICBF, identificada con Nit 900.064.245-7 y representada legalmente por KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES identificado con cedula de ciudadanía N° 50.921.046.

Que la resolución 2410 de fecha 07 de abril 2022 en el **ARTÍCULO SEGUNDO**, establece "**...las direcciones regionales deberán otorgar licencias provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención para que durante el termino de hasta un (1) año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de presentación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la resolución 3899 de 2010**

Que en cumplimiento de lo establecido en el procedimiento de licencias de funcionamiento y una vez verificados los documentos adjuntos a la solicitud de renovación, se evidencio que no se encontraron cumplidos la totalidad de los requisitos exigidos, ya **que no se realizó la visita en la sede la fundación por lo contenido en la resolución 2410 del 07 de abril 2022 artículo segundo.**

RESOLUCIÓN No. 0638 DE FECHA 13 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0609 de fecha 30 de Junio de 2022 que otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por siete (7) meses a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No 900.064.245-7, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley"

Que mediante resolución 0609 de fecha 30 de junio de 2022, se otorgó licencia de funcionamiento PROVISIONAL por el termino de Siete (07) meses a la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, para operar la modalidad ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas 7e cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley con sede administrativa y financiera ubicada en la Calle 41 N° 14-C20 Barrio la Floresta en la ciudad de Montería.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario aclarar la precitada resolución en su artículo primero en cuanto la modalidad a desarrollar, quedando de la siguientes manera: otorgar licencia de funcionamiento PROVISIONAL por el termino de Siete (07) meses a la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, para operar la modalidad HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas 7e cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley con sede administrativa y financiera ubicada en la Calle 41 N° 14-C20 Barrio la Floresta en la ciudad de Montería.

RESOLUCIÓN No. 0638 DE FECHA 13 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0609 de fecha 30 de Junio de 2022 que otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por siete (7) meses a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No 900.064.245-7, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley"

Que el artículo 45 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo establece: Correcciones de errores formales: *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, esta Dirección Regional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el artículo primero de la Resolución 0609 de fecha 30 de Junio de 2022, el cual quedará así: OTORGAR licencia de funcionamiento PROVISIONAL por el termino de siete (7) meses a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No 900.064.245-7, para desarrollar la Modalidad de HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley con sede administrativa y financiera ubicada en la Calle 41 N° 14-C20 Barrio la Floresta en la ciudad de Montería.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará personalmente al Representante Legal de la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ o quien haga sus



RESOLUCIÓN No. 0638 DE FECHA 13 JUL 2022

"Por la cual se aclara la Resolución 0609 de fecha 30 de Junio de 2022 que otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL por siete (7) meses a la FUNDACIÓN LABRIEGOS POR LA PAZ identificada con Nit. No 900.064.245-7, para desarrollar la modalidad HOGAR SUSTITUTO - VULNERACIÓN para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley"

veces, de acuerdo a los artículos 66 y SS del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, entregándole una copia íntegra y gratuita de la misma y se le hará saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante el Director Regional ICBF Córdoba, el cual deberá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o a la des fijación del edicto.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones de la Resolución 0609 de fecha 30 de Junio de 2022, que no sean modificadas por la presente, se mantienen vigentes.

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA la presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Montería a los

13 JUL 2022

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS DORIA ARGUMEDO
DIRECTOR (E) REGIONAL CÓRDOBA

Aprobó: Jose Luis Doria Argumedo- Director Encargado
Revisó: Jesus Lopez Altamiranda- Profesional Aseguramiento a la calidad
Revisó: Carmelo Perez Salcedo- Abogado Grupo Jurídico
Elaboró: Marcela Negrete Castro – Abogada Grupo de asistencia técnica

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Montería, a los 13 días del mes de julio de dos mil veintidós (2022), se notificó personalmente a la señora **KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **50.921.046**, en calidad de Representante Legal, el contenido de la resolución resolución 0638 por la cual se aclara la resolución **0609 del 30 de junio del 2022 que otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR SIETE (7) MESES a la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, para la operación de la Modalidad de ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO -VULNERACION** para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley .”

Se deja constancia que, al notificado, se le entrega una copia íntegra de la citada Resolución en forma gratuita y se le informa que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La persona notificada renuncia a términos de ejecutoria SI NO



RAMIRO BENTANCUR RICARDO
Coordinador Grupo Jurídico



KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES
Representante Legal

Aprobó Ramiro Bentancur - Coordinador Grupo Jurídico
Revisó Carmelo Manuel Pérez Salcedo - Abogado grupo jurídico
Proyectó Jesús López Altamiranda - profesional especializado

43200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Córdoba hace constar que la resolución 0638 por la cual se aclara la resolución **0609 del 30 de junio del 2022 que otorga LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR SIETE (7) MESES a la FUNDACION LABRIEGOS POR LA PAZ, para la operación de la Modalidad de ACOGIMIENTO FAMILIAR HOGAR SUSTITUTO -VULNERACION** para la atención Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a 18 años, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas, Niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, en edades de 0 a 18 años, con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los hogares sustitutos. • Mayores de 18 años víctimas de cualquier tipo de violencia, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba con un PARD abierto y continúa bajo la responsabilidad administrativa con proceso administrativo de restablecimiento de derechos. • Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley *la cual fue notificada de forma personal el día 13 del mes julio de dos mil veintidós (2022)*, a la señora **KATIA CECILIA BRUNAL CABRALES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **50.921.046**, calidad de Representante Legal.

Que por haber renunciado al termino para presentar recursos, una vez transcurrido el término legal de un (1) día hábil contado a partir el día siguiente de la Notificación personal, el acto administrativo queda **ejecutoriado para todos los efectos legales a partir del día 14 del mes julio de dos mil veintidós (2022)**, quedando agotado el procedimiento Administrativo.

En constancia se firma en Montería a los 14 días del mes julio de dos mil veintidós (2022)



RAMIRO BETANCUR RICARDO
Coordinador Grupo Jurídico

Aprobó Ramiro Betancur - Coordinador Grupo Jurídico
Revisó Carmelo Manuel Perez Salcedo - Abogado grupo jurídico
Proyecto Jesús López Altamiranda - profesional especializado